CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 **DEL** 27 AGO 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.**

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TAURAMENA
NIT.	800.012.873-7
CONTRATISTA	AURA LINEY MORENO MORALES
NIT:	1115915965-8
C.C:	1.115.915.965 de Tauramena.
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y PERSONAS OSIGD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE.
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
VALOR:	$16.000.000.00

Entre **JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO,** mayor, identificado con la cédula de ciudadanía 74.845.774 de Tauramena, quien actúa en nombre y representación del **MUNICIPIO** en su calidad de **Alcalde municipal**, elegido por voto popular, según consta en credencial E-27 del 01 de noviembre de 2023 de la Registraduría Nacional del Estado Civil, posesionado mediante acta del 29 de diciembre de 2023 de la Notaria Única de la ciudad de Tauramena, y debidamente autorizado para contratar conforme al acuerdo No. 020 del 27 de noviembre de 2025 del Concejo municipal de Tauramena y quien para efectos de este contrato se llamará el **MUNICIPIO,** por una parte y por la otra, **AURA LINEY MORENO MORALES**, Nit. 1115915965-8, identificada con la cédula de ciudadanía 1.115.915.965 de Tauramena, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA,** y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el **MUNICIPIO**, hemos acordado suscribir el presente contrato de servicios profesionales, conforme al artículo 32 numeral 3 de la ley 80 de 1993 y artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, que se regirá por los siguientes considerandos: **PRIMERO**: Que mediante certificación del 10 de agosto de 2026, emitida por la doctora MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, en calidad de Secretaria General, certifica: "*Que dentro de la planta global de la Administración Municipal de Tauramena, no se cuenta con suficiente personal que desarrolle las actividades relacionadas con el objeto: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y PERSONAS OSIGD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE*". **SEGUNDO**: Que en cumplimiento de los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la ley 1474 de 2011 y artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 1 del decreto 399 del 13 de abril del 2021, el **MUNICIPIO** a través de WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social, GENY ARELIS MUÑOZ REMOLINA, Profesional Contratada, TIRSO ALDANA MORALES, Jefe Oficina Asesora de Jurídica, JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO, Asesor Jurídico Externo y MARTHA JULIETH MORENO BAQUERO, Secretaria General, se suscribió el respectivo estudio previo del 11 de agosto de 2026, en el cual, se estableció la conveniencia y oportunidad para suscribir el presente contrato; consagrando en sus numerales 4.1.2 y 4.1.3 que: *"Limitada capacidad para la supervisión a la ejecución de los contratos derivados de los proyectos de los sectores inclusión social y*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No._____ DEL _____, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.

485 27 AGO 2026

*reconciliación y Gobierno Territorial que corresponde a actividades logísticas, recreativas, conmemoraciones, suministros, servicios dirigidos a niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujer, adultos mayores, programa de transferencias monetarias y personas con discapacidad del municipio; debido a las múltiples acciones administrativas que tienen a cargo los directivos de la Entidad, que impiden realizar un proceso adecuado de verificación de cumplimiento de los requisitos que sean necesarios e indispensables para la ejecución y desarrollo del objeto contratado.*No obstante, la ejecución de los convenios y contratos conlleva el desarrollo de actividades técnicas, administrativas y financieras que exigen un seguimiento constante, riguroso y especializado, entre las que se destacan: la verificación del cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales; el seguimiento a los cronogramas y cronogramas de actividades logísticas, lúdicas y recreativas; la revisión y aprobación de informes de ejecución; el control de la correcta inversión y destinación de los recursos públicos comprometidos; la verificación del cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social; y la elaboración de los informes que sean requeridos por los entes de control y por la propia Administración Municipal.*Estas actividades demandan un nivel de dedicación, conocimiento técnico y disponibilidad que excede la capacidad operativa del personal de planta adscrito a la dependencia encargada del sector Inclusión Social y Gobierno Territorial, la cual, dadas sus funciones misionales y la carga administrativa ordinaria, no cuenta con el recurso humano suficiente para asumir de manera directa la supervisión integral -técnica, administrativa y financiera- de la totalidad de convenios y contratos que se generan en desarrollo del sector en mención. (...) Dentro de la competencia del municipio la oportunidad de contratar profesionales idóneos como apoyo a la supervisión de acuerdo con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 que permite que las Entidades Estatales celebren contratos de prestación de servicios para apoyar las actividades de supervisión de los contratos que suscriben, teniendo en cuenta la multiplicidad de actividades y responsabilidades que tienen a cargo los directivos de la Entidad, que para este caso en concreto es el Secretario de Desarrollo Social le demanda la responsabilidad de los sectores de población vulnerable como adulto mayor, población con discapacidad, personas con orientación sexual e identidad de género diversa (OSIGD), mujeres, primera infancia, niños niñas, adolescentes y jóvenes, programa de transferencias monetarias.*En la actualidad la Secretaría de Desarrollo Social como despacho orientador de la proyección e implementación del ejercicio social formuló los proyectos de inclusión social y gobierno territorial, con el fin de cumplir las metas del plan de desarrollo vigente contando con recursos de ingresos corrientes de libre destinación, aportando así al crecimiento y garantizar el desarrollo institucional, social, económico y cultural del municipio, de tal manera que se garantice el mejoramiento de la calidad de vida de la población a través de las acciones tendientes a brindar programas sociales, donde se requiere contar de profesionales idóneos, con el fin que se avance y mejore la capacidad institucional a través de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y de igual forma cumplir con las metas fijadas en el plan de desarrollo supliendo las necesidades apremiantes y priorizadas por la entidad territorial.*La supervisión realizada en tiempo real a la ejecución de los contratos orientados desde un componente administrativo adecuado, oportuno y eficiente, son puntos en los que se centran los mayores problemas de las Administraciones y funcionarios, razón por la cual se requiere dar cumplimiento a las competencias que en materia de gestión de procesos y procedimientos de la gestión contractual, toda vez que la obligación de los servidores públicos es entre otras el velar por una adecuada y responsable ejecución de los recursos públicos y que los fines de la contratación Estatal sean la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella en la consecución de dichos fines. En este orden, la ley 1474 de 2011, en su Artículo 83. El cual*

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 DEL 27 AGO 2026, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.

refiere a la Supervisión e interventoría contractual. Determina que "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda". (...)". **TERCERO**: Que WILLIAM HERNÁN ABRIL VALCÁRCEL, en calidad de Secretario de Desarrollo Social y GENY ARELIS MUÑOZ REMOLINA, Profesional Contratada, verificaron los documentos presentados por el profesional, señalando que cumple con los requisitos para el proceso **CDMT-SDS-093-2026. CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO: EL CONTRATISTA** se obliga para con el **MUNICIPIO** a: PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y PERSONAS OSIGD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE, de conformidad con las actividades, especificaciones y alcances determinados en los estudios previos, y documentos presentados por el profesional, los cuales hacen parte integral del presente contrato y en la forma aceptada por el **MUNICIPIO. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR:** Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato, será la suma de **DIECISÉIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($16.000.000.00),** valor en el que están incluidos todos los costos directos e indirectos, que acarrea la ejecución del presente contrato, de conformidad al siguiente cuadro:

ÍTEM	DESCRIPCION	CANT	INDICADOR	V/UNITARIO	V/TOTAL
1	HONORARIOS	4	MES	$ 4,000,000.00	$ 16,000,000.00
TOTAL					**$ 16,000,000.00**

CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO: El **MUNICIPIO** cancelará al **CONTRATISTA** el valor del presente contrato mediante actas parciales de ejecución, por fracción de mes o mes cumplido o ejecutado, previas actas suscritas entre el **CONTRATISTA** y el supervisor. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las actas parciales se deberán suscribir entre el **CONTRATISTA** y el supervisor; previo informe de actividades donde se relacionen las actividades realizadas y resultados obtenidos por parte del contratista con Vo.Bo. del supervisor. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El acta final de ejecución se suscribirá previo informe final de ejecución por parte de **CONTRATISTA**, en el que se describan las actividades realizadas y los resultados obtenidos con la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El **CONTRATISTA** de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con la ley 828 de 2003, y Decreto 780 de 2016 modificado por el Decreto 1273 de 2018, deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos), en concordancia con lo establecido en el artículo 50 la ley 789 de 2002, ley 797 de 2003, ley 1562 de 2012, decreto 1703 de 2002, decreto 510 de 2003, Decreto 1068 de 2015, la Resolución No.2082 de 2016, Decreto 780 de 2016 y Decreto 1601 de 2022. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Para efectos del cumplimiento de la presente cláusula, respecto a la afiliación al sistema general de riesgos laborales, el **CONTRATISTA** deberá afiliarse a la administradora ARL, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 del decreto 0723 de 2013 y solicitar la correspondiente certificación. Así mismo deberá realizarse un examen médico ocupacional por una entidad debidamente acreditada, examen que deberá aportarse al expediente contractual, documentos que serán exigibles a la suscripción del acta de inicio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El **SUPERVISOR** verificará la afiliación al sistema de seguridad social integral a que se

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 **DEL** 27 AGO 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.**

refiere la presente cláusula, previo a la suscripción del acta de inicio y mensualmente deberá verificar que el contratista venga efectuando cada uno de los pagos al sistema hasta la terminación del contrato. **CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será de CUATRO (4) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución descritos en el presente contrato y tendrá una vigencia de CUATRO (4) MESES más, contados a partir del vencimiento del plazo contractual. **CLÁUSULA SEXTA.- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** La erogación que cause el presente contrato se imputará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, de conformidad a:

CÓDIGO	PROYECTO	V/ A EJECUTAR	C.D.P.No.	RECURSO
2.1.2.02.02.009.01	REMUNERACIÓN POR SERVICIOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y DE APOYO A LA GESTIÓN	$16.000.000	852 25/08/2026	1.2.1.0.00 I.C.L.D.
	VALOR TOTAL:	**$16.000.000**		

CLÁUSULA SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del objeto del presente contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a: *"PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR LA SUPERVISIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA EN LA EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS CORRESPONDIENTES A INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y PERSONAS OSIGD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE"*, de acuerdo a su disponibilidad de tiempo, de manera independiente y sin ninguna subordinación, las siguientes actividades: 1. Realizar el apoyo a la supervisión en los componentes técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico, mediante la revisión y validación de informes presentados por los contratistas y convenios suscritos de acuerdo a la normatividad vigente de los proyectos INFANCIA, JUVENTUD, MUJER, TRANSFERENCIAS MONETARIAS Y PERSONAS OSIGD DEL MUNICIPIO DE TAURAMENA, CASANARE. 2. Estudiar detenidamente la documentación requerida para la celebración y ejecución de los contratos asignados para ser supervisados. 3. Realizar visitas de campo aleatorias para la verificación de las actividades programadas. 4. Apoyar la concertación sobre el planteamiento de alternativas de solución con los ejecutores de contrato y/o convenio cuando se presente alguna dificultad para llevar a cabo alguna actividad programada, diligenciando actas de concertación entre las partes, (comité técnico operativo). 5. Proyectar las actas: inicio, parcial, acta de bienes, suspensión, reinicio, recibo final, terminación, acta de liquidación, y demás documentos relacionados con la etapa contractual y post contractual de los contratos supervisados de los contratos y/o convenios supervisados, verificando detalladamente el cumplimiento de las cada una de las actividades contratadas. 6. Mantener informado al Secretario de Desarrollo Social de los avances físico y financiero de las actividades de los contratos supervisados y de las incidencias que se presenten durante la ejecución de los mismos. 7. Apoyar al supervisor en la generación de los informes administrativos, financieros y técnicos solicitados por el municipio o entes de control en relación al contrato o convenio que está bajo la supervisión. 8. Apoyar la verificación del inventario de bienes muebles e inmuebles asignado por el almacén municipal para el desarrollo del convenio y/o contrato. 9. Servir de enlace entre el municipio y los diferentes actores involucrados en el desarrollo del contrato y/o convenio. 10. Hacer los requerimientos necesarios ante la detección de incumplimiento por parte de los ejecutores del contrato y/o convenio. 11. Contribuir al cumplimiento de las acciones suscritas en los planes de mejoramiento de la Secretaría de Desarrollo Social. 12. Asistir a las reuniones de comité

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 **DEL** 27 AGO 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.**

relacionadas con los contratos supervisados. 13. Hacer entrega del informe de gestión ejecutivo, de acuerdo a los lineamientos dados por el Secretario de Desarrollo Social. 14. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto contractual de conformidad con su idoneidad. **CLÁUSULA OCTAVA: A) ACTIVIDADES GENERALES:** 1. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre-contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta, de conformidad con la ley 1712 de 2014. 2. Participar en la implementación y el mantenimiento del Sistema Integrado de Gestión y mejorar continuamente su eficacia, eficiencia y efectividad, del o de los procesos en los cuales participa, de acuerdo con la normatividad vigente, de lo cual se debe dejar evidencia. 3. Participar en la inducción al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo –SGST, asistir a las capacitaciones de promoción y prevención, pausas activas, charlas de seguridad, y en general toda actividad encaminada al bienestar físico, psicológico y la adopción del auto cuidado. 4. Aplicar las herramientas y demás formatos documentados, aprobados y aplicados por la Entidad, según el siste0ma integrado de gestión MIPG. 5. Cumplir con el objeto del contrato de conformidad con los estudios previos. 6. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución del mismo. 7. Informar oportunamente por escrito a la Alcaldía Municipal de Tauramena, directamente o a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato. 8. Presentar debidamente soportados, los informes que se le requieran relacionados con el cumplimiento de sus obligaciones. 9. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 10. Registrarse y/o actualizar la hoja de vida en el SIGEP a la firma del contrato. 11. No se tendrá ningún vínculo laboral con el municipio, las actividades se cumplirán sin subordinación alguna de horarios, y el contratista aportará todos los elementos y equipos necesarios para realizar las actividades y dar cumplimiento a las obligaciones pactadas. **B) OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR:** 1. Ejercer la oportuna supervisión y vigilancia de los recursos y hacer las observaciones a que se diere lugar en desarrollo del mismo en forma oportuna, así como sugerir las recomendaciones necesarias en procura del cumplimiento del objeto y los alcances de los objetivos del proyecto. 2. El supervisor y/o apoyo a la supervisión, revisará el informe parcial y/o final presentado por el contratista y dará Vo.Bo. en el mismo, y 3. Publicar en el portal único de contratación web www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, todos los documentos que se generen durante el proceso y la ejecución del contrato. **CLÁUSULA NOVENA.- DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA:** Los señalados en el artículo 5 de la ley 80 de 1.993. **CLAUSULA DECIMA.- GARANTÍA:** Por tratarse de un contrato que su ejecución no genera ningún riesgo para la administración municipal, no se exigirá garantía única con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** tendrá la obligación de mantener al **MUNICIPIO** libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subordinados o dependientes. En consecuencia, el **CONTRATISTA** protegerá y mantendrá al **MUNICIPIO** indemne de todo reclamo, demanda o acción por lesiones o muerte de sus propios empleados o de sus subordinados o de terceros, y por todo daño, pérdida o destrucción a bienes de dichos subordinados o sus dependientes o de terceros, sin considerar cómo, cuándo o dónde, tales daños, pérdidas o destrucciones ocurran. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA:** Si el

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 **DEL** 27 AGO 2026, **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.**

CONTRATISTA, dejare de cumplir con las obligaciones contraídas derivadas del objeto del contrato o se declare la caducidad del contrato. **EL MUNICIPIO** hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por una suma equivalente al diez (10%) por ciento del valor del contrato por los posibles perjuicios que en razón del incumplimiento puedan causarse al **MUNICIPIO. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MULTAS:** En caso de ser necesario el **MUNICIPIO** conforme a la competencia asignada por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, garantizando el debido proceso y derecho de defensa del contratista podrá imponerle **Multas por Mora o Incumplimientos en General** por el 0.1% del valor total del contrato por cada día de mora, cuando incumpla o incurra en mora de cualquiera de las obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- CADUCIDAD: EL MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa del presente contrato de acuerdo con el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementen o modifiquen. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en los artículos 8, 9 y 10 de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión será ejercida por EL SECRETARIO de DESPACHO de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL del Municipio, quien podrá apoyarse en un funcionario o en un profesional contratado, de conformidad con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011. El apoyo a la supervisión se comunicará mediante oficio que hará parte de este contrato. En todo caso el supervisor deberá tener presente lo que sobre la materia establece también el manual de interventoría adoptado por el municipio de Tauramena. Igualmente, deberá colocar en conocimiento al Alcalde municipal, cualquier circunstancia contraria a lo consagrado en el contrato mismo y documentos que hacen parte integral de él; y deberá suscribir las actas a que haya lugar y subirlas al programa PIMISYS así como en la plataforma SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii; de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, las modificaciones, adiciones, suspensiones, información relativa a entrega de informes y productos, acta de liquidación, y en general todas las que se produzcan durante la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilateral establecida en los artículos 15 al 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** De conformidad con el artículo 217 inciso final del decreto 0019 del 2012 y de acuerdo a la naturaleza del presente contrato no requerirá de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias que surjan en la ejecución del contrato que no pueda solucionarse directamente se llevarán ante la Procuraduría General de la Nación donde se adelantará una diligencia de conciliación prejudicial, la cual deberá ser acordada por la autoridad jurisdiccional competente. **CLÁUSULA VIGESIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hace parte integral de éste contrato los siguientes documentos que se entienden incorporados al mismo, en razón de que determinan, regulan, y complementan las condiciones pactadas: 1. Estudio previo de conveniencia y oportunidad. 2. Toda comunicación que se cruce entre el **CONTRATISTA** y el supervisor, y 3. Todo documento que se suscriba ocasionalmente a la ejecución del presente contrato, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento: a). Firma de las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Teniendo en cuenta que el **CONTRATISTA** goza de absoluta autonomía e independencia en la ejecución del objeto del contrato y en el horario que él disponga de acuerdo con la necesidad del servicio, la celebración del presente contrato no genera

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 485 **DEL** 27 AGO 2026**, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE TAURAMENA (CASANARE) Y AURA LINEY MORENO MORALES.**

ninguna relación laboral de este con el **MUNICIPIO. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución: a) Registro presupuestal. b) Pago de estampilla pro cultura. c) Pago estampilla pro bienestar del adulto mayor y d) Acta de inicio previo cumplimiento de los literales anteriores. Estas actividades por parte del **CONTRATISTA** deberán realizarse a más tardar dentro de los cinco (5) días hábiles a la suscripción del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos a que se refiere la presente cláusula serán a cargo del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** a la firma del presente contrato deberá dar cumplimiento al registro del que se trata el artículo 227 del decreto ley 019 de 2012. **PARÁGRAFO TERCERO:** El presente contrato debe publicarse en el portal único de contratación SECOP II en www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del decreto 1082 de 2015, además deberá tener presente en cuanto a la publicación lo citado en el decreto ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- SUSCRIPCIÓN:** Las actuaciones de los usuarios en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública (SECOP II) comprometen a la Entidad Compradora y al Proveedor. La autenticación en el SECOP II con el nombre de Usuario y la contraseña es una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que lo reglamentan, conforme se establece en los términos y condiciones de uso del SECOP II dispuesto por Colombia Compra Eficiente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Tauramena, donde para constancia se firma el 27 AGO 2026

EL MUNICIPIO,

JAVIER AUGUSTO ALVAREZ ALFONSO
Alcalde

EL CONTRATISTA,

AURA LINEY MORENO MORALES

Revisó. JORGE ARMANDO ÁLVAREZ MARIÑO
Asesor Jurídico Externo O.A.J.

Vo.Bo. TIRSO ALDANA MORALES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica

Elaboró: Claiden Ibeth Reyes Morales
Contrato 413-2026